**REFORMA EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL UNA PERMANENTE MUESTRA DE INERCIA Y ESTATISMO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Ruiz, Jairo[[1]](#footnote-1)**

Una vez más se frustra la intención de la comunidad universitaria de hacer reforma en la Universidad Distrital. Desde 1987 la comunidad Universitaria viene buscando mecanismos y procesos para lograr una reforma Universitaria exitosa y participativa al interior de nuestra Alma Mater.

Hoy, después, de un tercer intentó el fracaso vuelve a presentarse. En este caso, es más dramático toda vez que es el momento en que más cerca se ha estado de obtener un resultado final. En el marco de los 100 años de la reforma de Córdoba, de 50 años del mayo del 68 y una larga lucha por la autonomía universitaria, el Consejo Superior Universitario –CSU-, viola la palabra empeñada, desconoce la hoja de ruta de reforma iniciada en 2014 y deshace el acta de acuerdo uno de 2016. Esto resulta ser una verdadera bofetada para todo el movimiento democrático universitario del país.

En este artículo se hará un recorrido histórico por cada uno de esos intentos y se dejará una hipótesis de los motivos que han dado lugar a la derrota en cada caso y los efectos que crea en la universidad.

**INTRODUCCIÓN**

Son muchos los intentos de reforma, pero solo se hará referencia a los que se dan después de los acuerdos 04 de 1996 y 03 de 1997, -estatuto académico y estatuto general, respectivamente-

Los dos nacen en la administración del Rector Lombardo Rodríguez y su coequipero Luis Alfonso Ramírez a la luz de un documento denominado “Formar Universidad” que se planteó como Plan de Desarrollo y Proyecto Universitario Institucional 1996-2000. Se hará mención de procesos anteriores solo como referente explicativo.

**LA ADMINISTRACIÓN DE ISIDRO PARRAPEÑA Y LOS PRIMEROS INTENTOS DE UNA REFORMA PARTICIPATIVA**

El primer caso ocurrió en 1988 cuando una vez abierta la universidad los estudiantes solicitaron vehementemente una sede única para poder ubicar en un solo espacio a todos los estudiantes de la universidad. Una vez la lucha por sede única se sella con la entrega de la sede de la Macarena que reúne a quienes toma sus clases en las sedes del Colegio Panamericano y del Colegio Benjamín Herrera que aglutina los programas de licenciaturas, Ingeniería Industrial y Catastral y tecnología en topografía[[2]](#footnote-2). En 1985 se entrega las obras de lo que se llama la sede de la Macarena, pero la comunidad entera peca al considerar que allí se concentraría todos los docentes, estudiantes y trabajadores de la universidad; la historia demostraría que no sería así.

En 1988 bajo la rectoría del señor Isidro Parra Peña se inicia un proceso de reforma tendiente a modificar los diferentes estatutos de la universidad para ponerlos en sintonía con una universidad que viene de desarrollar su trabajo en sedes de colegios y edificaciones que no pueden llamarse sedes.

Para hacerlo la administración convoco diferentes comisiones conformadas con las personas que a su buena fe quieren participar en ellas se encuentran que cada uno las comisiones queda conformada entre 20 y 30 personas entre estudiantes profesores y trabajadores de la universidad y miembros de la dirección de la Universidad. El trabajo de comisiones llega a un proceso en el que se convoca a una triestamental, elegida democráticamente por cada uno de los estamentos, mediante votación directa y secreta. De este proceso se obtiene una serie de documentos frente a la razón de ser de la universidad, algunos de los espacios que podrían conformar o configurar una facultad distinta a las existentes, como es el caso de una de la facultad de ciencias, una de educación; se presentan y elaboran proyectos de reglamento estudiantil y de estructura académica. Cuando todo parece indicar que el proceso quedaría allí, el CSU empieza a expedir acuerdos[[3]](#footnote-3) en diferentes materias, recogiendo algunos de los aspectos de la triestamental, pero borrando algunos de los debates allí desarrollados.

Algunos coletazos de reforma de este periodo se dan con los acuerdos 026 de 1991 (CSU) el estatuto general, y el acuerdo 03 de 1992 que establece el sistema académico de la Universidad, el acuerdo 023 de 1993 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital", Acuerdo 026 de 1993 "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"; Acuerdo 027 de 1993 "Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

**LEY 30 DE 1992 Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOMBARDO RODRIGUEZ**

Mediante el Acuerdo 025 de 1992 "Por el cual se reglamenta la elección de la terna de candidatos a Rector de la Universidad Distrital" del 17 de Octubre se da un proceso que lleva a la rectoría al profesor Lombardo Rodríguez durante dos periodos sucesivos, quién inicia un nuevo proceso de reforma con múltiples expectativas y soportada en las exigencias de la ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

Finalmente, logran concretarse en su segundo periodo y en cabeza del profesor Luis Alfonso Ramírez se expiden en los años 96 y 97 el estatuto académico y el estatuto general respectivamente.

En resumen, el Estatuto Académico -acuerdo 04/96- : (1) presenta la organización académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se soporta en: La Rectoría, el Consejo Académico, La Vicerrectoría, Los Proyectos Académicos, Las Facultades, Los Institutos, los Consejos de Facultad, los Consejo Curriculares, los Laboratorios y las demás unidades de apoyo académico. (2) define los cargos de dirección académica –Rector, Vicerrector, Decano, Director de Instituto, Coordinador de laboratorios, Coordinador de Proyecto Curricular, (3) Define los proyectos académicos –curriculares, de investigación y de extensión. De otro lado, el Estatuto General –acuerdo 03 de 1997- Establece: (1) La misión, visión, los objetivos y principios de la Universidad (2) Define la dirección universitaria y la conformación de los consejos por delegación de la Rectoría y por representación en los procesos electorales y (3) establece una organización funcional –jerárquica y autocrática-.

Por supuesto estos dos estatutos, que rigen el que-hacer en la U.D., no fueron de construcción colectiva. Por ello, desde su expedición inicia, la comunidad académica, una ardua labor por plantear procesos democráticos de construcción universitaria.

El fundamento teórico que lleva a estas dos estructuras académica y general se encuentra en un documento básico de trabajo denominado formar universidad elaborado por el grupo de trabajo que ha llevado a la rectoría al doctor Rodríguez en su segundo periodo.

Desde el mismo momento de su expedición, la Asociación de Profesores Universitarios –ASPU- seccional Universidad Distrital hizo serios reparos al documento conocido como estatuto general por la manera cómo se configura la conformación del CSU y los diferentes órganos de dirección -consejo académico, consejos de facultad-, la pérdida de dirección académica concentrando labores delos antiguos departamentos, las antiguas direcciones de programa y la administración de estudiantes a las coordinaciones de proyecto curricular

En 1998 ASPU entrega un primer documento de contrapropuesta al estatuto general en donde presenta los elementos en cuestión: frente a la nominación de los decanos; la nominación de los estudiantes en los consejos curriculares por parte del decano; la conformación de las direcciones de proyecto curricular en manos de los coordinadores; éstos nominados por los decanos; la conformación del Consejo Académico con los decanos, el director del centro de investigaciones -quién es también denominado por el Rector. Todo esto demuestra el carácter antidemocrático del estatuto. Más adelante, la práctica vendría a demostrar que desde el punto de vista del ejercicio democrático y de la toma de decisiones ASPU tendría la razón.

Seguramente, desde el punto de vista del desarrollo académico, con la concepción interna de trabajar por proyectos se logró potenciar los procesos de investigación, social y docencia. Se ve una universidad académicamente fortalecida, sin embargo, las funciones que concentra el coordinador de proyecto curricular entorpecen e impiden la proyección de programas en términos reales y efectivos. Que se ve menguada con los procesos de acreditación institucional y de registros calificados que entrarían a invadir la autonomía universitaria de la Alma Mater de la capital del país en la primera década del siglo XXI.

**PRIMER RECTOR EN PROPIEDAD DEL ACURDO 03/97, LAS PRIMERAS MODIFICACIONES Y EL CONGRESO UNIVERSITARIO**

En la designación de Rector de 2000 se hizo el segundo compendio de modificaciones al estatuto general en el artículo 15. Las primeras ya se habían realizado en 1998 y 1999 y posteriormente cada vez que el Rector estaba por cumplir su periodo se hizo modificaciones, que entre el 2012 y hoy son más de cinco[[4]](#footnote-4). En la administración del Rector Marco Antonio Pinzón, paralelo Plan de desarrollo 2001-2005 “Educación de calidad para la equidad social” se desarrolla el Congreso Universitario, qué trabaja en cuatro comisiones a saber: (1) Filosofía y Contextualización de la Universidad, (2) Estructura Orgánica, (3) Estatutos de la Universidad y (4) Presupuesto. Después de varias sesiones de trabajo por comisión y en plenaria el congreso llega a su fin varios textos de propuesta que relacionan un Documento Filosofía y Contextualización y un proyecto de acuerdo de Estatuto General que a partir del acuerdo 03 de 1997 tratando de conservar las facultades existentes y trata de dar un reordenamiento que permita que las funciones del Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección permitan que la comunidad tenga una mayor participación en la vida viva de la universidad. El documento no se materializa.

**LA ASAMBLEA CONSULTIVA UNIVERSITARIA DE 2008**

En la administración de Carlos Ossa con el inicio del plan de desarrollo 2007-2016 “Saberes, conocimiento e investigación de alto impacto para el desarrollo humano y social”, se convoca a la Asamblea Consultiva Universitaria (UDFJC –CSU: 2008: Resolución 01) que empieza a funcionar durante el año 2008 sesionando hasta finales del mismo y entregando un producto único que se llama Propuesta de Estatuto General. Este documento se caracteriza porque logra catalizar el efecto perverso que trae el acuerdo 03 de 1997 frente a la forma como se concentran funciones en el coordinador de proyecto curricular y la manera como se conforma el gobierno universitario. Adicionalmente recoge todas las posturas de ASPU en 1997 y 98 y del Congreso Universitario del año 2002 y 2003. La vértebra de este documento se encuentra en la participación viva y activa de la comunidad Universitaria en la toma de decisiones, un mecanismo de designación de Rector por meritocracia del 50% y el proceso electoral del 50%, se consolida la construcción de una Asamblea Universitaria que sesionará cada ocho (8) años, para evaluar el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y realizar modificaciones parciales o totales del mismo, de acuerdo con los retos y condiciones de la sociedad y la cultura contemporáneas, y teniendo en cuenta los lineamientos trazados por el Consejo de Participación Universitaria (Articulo 15). Los órganos del gobierno universitario y las instancias de dirección académica se conforman por medio de elecciones. Se deja claramente expresado que la máxima autoridad de gobierno de la universidad es el CSU pero en términos académicos, la máxima autoridad es el Consejo Académico. Se organiza la academia en Facultades, Institutos, Centros y programas académicos. Aparecen las vicerrectoría de formación extensión e investigación y la vicerrectoría administrativa con ello se pretende dar salida al problema de las funciones universitarias pero también dar respuesta a los problemas de dependencia de La Academia a las dependencias administrativas.

Este documento es entregado en enero del 2009 al CSU. Este crea una comisión interna del Consejo Superior Universitario (Acta No 4; pág. 16 y 17) para que modifique el documento a su conveniencia y fuese entregando productos al interior del CSU. En plenaria éste iría aprobando en la medida de su presentación. En 2009 ya hay al interior de la comisión un documento alterno y se confronta con el de la ACU durante todas las sesiones el 2009 y 2010[[5]](#footnote-5). En el acta No 4 (CSU: 2010) es posible observar los análisis realizados por Víctor Manuel Moncayo y Guillermo Hoyos, del documento original y lo que ha conciliado la comisión del CSU y en la 16 (2010) se aprueban la asamblea universitaria, el consejo de participación y la defensoría universitaria. Llegado el año 2011 se inicia desde el articulo 43 (Acta No 9; pág. 3) hasta la sesión No 37 (2011, 17 de noviembre: pág. 5 y 6) en que se han aprobado 107 artículos. Con ello, el estatuto está por fin, muy cerca de su expedición, en momentos en que el Movimiento estudiantil demuestra a nivel nacional su ímpetu en la MANE. Sin embargo, en sesión de 2012 solo en febrero y en junio se hacen socializaciones, pero no se avanza en el articulado. Para la sesión No 13 los consejeros Lamk y Lozano exponen un documento de trabajo de diagnóstico del 03/97 y de la valoración del 04/96. Se define trabajar en un estatuto académico que fortalezca las facultades, los programas y el quehacer académico de la universidad dando al traste con el esfuerzo realizado hasta ese momento. Se Inicia un nuevo proceso tendiente a obtener primero una organización académica al interior de la universidad. Con esto, se desconoce lo que hasta el momento se ha venido trabajando en el estatuto general presentado en el año 2009.

**LA COMISION DE REFORMA ACADÉMICA –CRA-.**

Se configura en el 2012, desde el Consejo Académico, lo que se denominó la comisión académica de reforma a cargo de la Vicerrectoría Académica que Reporta a la rectoría. Se da por terminado el trabajo que se venía desarrollando frente al estatuto general y se queda la espera de que la Comisión de Reforma Académica[[6]](#footnote-6). –CRA-, Entregué un documento para su aprobación. En el mes de diciembre en la sesión 2 del CSU, se hace la presentación correspondiente y se define que cada comisión del CSU asume o no lo presentado.

**LOS ACUERDOS 08 Y 09 DE 2013 Y LA CONTUNDENCIA DEL MOVIMIENTO MULTIESTAMENTARIO**

El CSU recibe a mediados del 2013 en la sesión No 11 un documento de uno de los consejeros. En este trabajo se pretende afirmar que se recoge los trabajos de la CRA, de la Asamblea Consultiva Universitaria del 2008 y 2009 y de los otros consejeros. Este es el documento que ahora se impone al interior del CSU. Sin embargo, es claro que en el documento que se presenta hace un planteamiento frente a las facultades existentes dejando en el centro una facultad de ingenierías que recogen más del 70% de los estudiantes de la universidad, una facultad de ciencias, una facultad de educación y una facultad de medio ambiente. Redistribuye los programas existentes y adiciona otros.

En noviembre de 2013, cuando apenas se ha conformado la Multiestamentaria[[7]](#footnote-7), se aprueba el acuerdo 08 de ese año. Este acuerdo es la reforma al estatuto académico, sustituyendo el acuerdo 04 de 1996. Unos días después aparece el acuerdo 09 del mismo año que crea la unidad llamada Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación Tecnológica, lo que constituye la implementación de la reforma académica. Es nominado en esa unidad como director el señor Nelson Pérez, quien hasta ese momento fungía como representante de las autoridades académicas ante el CSU y nunca se declaró impedido para ser el primer director de esta unidad.

En el estatuto se plantean una megafacultad de ingeniería y cuatro pequeñas. Se crean 18 departamentos, 8 institutos, 8 centros, tres vicerrectorías. Se desarrollan parcialmente 3 macro-sistemas.

El primero, cuenta con tres sistemas y establece las macro-políticas de la Universidad por ello los responsables son los CSU, CA, la rectoría y las vicerrectorías. Se trata de Integración y articulación de la estructura y los procesos de los conjuntos de los sistemas académico-administrativos para determinar perspectiva y proyección de mediano y largo plazo.

El segundo, el macrosistema de gestión universitaria. “Es un modelo organizacional, basado en análisis de entornos externos internacionales y nacionales e internos institucionales para la toma de decisiones” (CSU, 2013, articulo 4), tiene tres sistemas y seis subsistemas que no se sabe a qué sistema pertenecen. Lo claro es que son el CSU, el CA, la Rectoría y las vicerrectorías los encargados.

El tercer macro-sistema es el de gestión cultural. Conformado por tres centros: a. Centro de estudios y observatorio de ética, bioética y cultura universitaria y ciudadana (comité de bioética); b. El centro de estudios y observatorio de Derechos Humanos (comité de cultura ciudadana y práctica de los derechos humanos) y c. El centro de estudios y observatorio para la mujer, la diversidad y la diferencia.

En momentos en que se revisa los acuerdos expedidos por el CSU circula un documento de reforma administrativa que desarrolla parte del macrosistema de gestión universitaria que formula en lo administrativo: 9 departamentos, 10 oficinas y 10 coordinaciones. Así las cosas la comunidad Universitaria exaltada reacciona durante todo el primer semestre del año 2014, con movilizaciones, campamentos, mítines, comparsas, etc. hasta que en los meses de abril y mayo se dan dos actos administrativos el uno el acuerdo 01 del Consejo superior modificando acuerdo 08 del 2013 y por consiguiente de acuerdo 09. Por el otro lado, el acuerdo 02 de 2014, que deroga los dos acuerdos y aprueba la propuesta del movimiento multiestamentario en el sentido de crear una hoja de ruta para lograr que la comunidad sea la que construya el estatuto general, el estatuto académico y todos los estatutos que hacen parte de una reforma sólida de la Universidad Distrital.

En sesión permanente una comisión mixta de la multiestamentaria y el CSU se elaboró un documento denominado “hoja de ruta” que fue recogido por el consejo Superior y expedido mediante la resolución 018 de 2014. Allí se presenta el mecanismo con el que se va a aprobar el estatuto general y los demás estatuto de la universidad distrital Francisco José de caldas el mecanismo el mecanismo previsto allí, consiste en la implementación de 4 niveles. El primero de socialización o sensibilización; el segundo, un trabajo por facultad –llamado nivel base-; el tercero, un nivel de consolidación del trabajo previo, recogiendo todo lo desarrollado en todas las facultades de la universidad; el cuarto, una plenaria de todos los estamentos llamada Asamblea Universitaria, Asamblea Constituyente o cualquier otro nombre que denote con claridad que allí va a participarse y de allí saldrán los documentos y estatutos aprobados.

En todos los niveles tiene participación la comunidad Universitaria desde los estudiantes hasta los trabajadores pasando por los docentes y como parte de ella el Consejo superior universitario y todos los organismos de gobierno y dirección de la universidad entiéndase consejo académico consejos de facultad consejos de currículo, Rector, Vicerrectores, Decanos, Coordinadores y representantes.

**LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE RUTA ENTRE 2014 Y 2015**

**En el primer nivel de socialización o sensibilización[[8]](#footnote-8)**, la tarea se le designa al Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-. La dirección del DIE se reúne con la Multiestamentaria y se establece un mecanismo de trabajo, qué consiste en ir a cada una de las facultades y socializar los documentos de reforma que hasta este momento, en el año 2014, se tienen en los repositorios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Se recogen los documentos de 1997-98 de 2002 de 2008 y 2009 y con base en ellos, se hace la presentación de lo ocurrido en las Asambleas Tri-estamental de los años 97 y 98, el Congreso Universitario del 2002 y 2003 y la Asamblea Consultiva Universitaria del 2008 y 2009. De ello, se hacen presentaciones en cada una de las facultades y se va armando un documento que terminó en septiembre de 2014. El documento que edita el doctorado[[9]](#footnote-9) recoge la experiencia de reformas en estos tres momentos, incluso hace una valoración del documento entregado por el Consejo Superior y Normado Mediante los acuerdos 08 y 09 del 2013.

**Nivel base**. Terminado el nivel de sensibilización, la multiestamentaria entrega su labor de coordinación de reforma a un mecanismo denominado “Comité Operativo de Reforma -COR-”, que viabilizado por la Rectoría, logra que se convoque por parte del Consejo Académico a través de la resolución 071 las siguientes fases establecidas en la hoja de ruta y qué consistió en los niveles base, de Consolidación y Asamblea Constituyente (2015).

El Consejo Académico, a solicitud del PAIED y el COR, reglamenta una cátedra denominada “Cátedra de Reforma Universitaria” y formula el cronograma de los siguientes niveles (2015: resolución 071). Esa cátedra empata con el siguiente nivel**, el nivel base** que se hace en cada facultad[[10]](#footnote-10). En la Catedra se hace un recorrido por la historia de la reforma universitaria y los intereses de cada una, se revisa la historia de la Universidad como institución y se inicia el diagnóstico de la situación en la U.D. De otro lado, en este nivel en cada facultad los diferentes actores armonizan dos tipos de documentos: un documento de diagnóstico de la situación de la universidad y un documento de proposición estatutaria frente a cada uno de 4 temas propuestos: (1) la democracia y el gobierno universitario, (2) el problema académico en la universidad distrital, (3) el problema administrativo en la universidad distrital y (4) infraestructura y recursos. En cada una de las facultades se designan responsables, en la medida de sus capacidades tanto de los estudiantes como a los profesores y de los trabajadores. Se elaboran los documentos pertinentes y se centralizan, en primera instancia por el mecanismo llamado COR, finalmente cada facultad define su mecánica de trabajo y la forma de almacenar sus documentos, que se ingresan al sitio <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/facultades/>. Este trabajo se realiza durante todo el primer semestre del año 2015, paralelo al curso “catedra de reforma Universitaria”. Como parte final del nivel se definen los delegados al nivel de consolidación.

**Nivel de Consolidación.** Para este nivel el Rector convoca a todos los que participaron en la fase anterior y fueron designados por las asambleas del nivel base, limitando el número de acuerdo a lo que legítimamente cada facultad definiera en su dinámica. Entre septiembre y octubre del año 2015, cada una de las facultades hace la presentación de cada uno de los cuatro aspectos en plenaria. Presentados y discutidos los informes se conforman cuatro comisiones para que en ellas se empiecen a unificar los aspectos de rigor. Las comisiones correspondientes son: (1) Gobierno y participación, (2) asuntos académicos, (3) asuntos administrativos y (4) de infraestructura y recursos. Muy juiciosamente durante todos los días en jornadas de 8 a 10 horas las comisiones estuvieron trabajando para unificar, crear, desarrollar e implementar los documentos de diagnóstico y propuesta. Después de dos meses intensos de trabajo se obtienen 4 documentos en su versión de diagnóstico y Propuesta en: (1) Gobierno, democracia y participación[[11]](#footnote-11), (2) Asuntos académicos[[12]](#footnote-12), (3) Asuntos administrativos[[13]](#footnote-13) y (4) Mesa de Infraestructura y recursos[[14]](#footnote-14).

Revisando la hoja de ruta se encuentra que el Consejo Académico, el CSU y los demás organismos de gobierno como; consejos de facultad y consejos curriculares han debido enviar sus delegados a participar de estos trabajos. Solo se contó con la presencia muy irregular del representante de los estudiantes y el representante de los profesores al CSU, en algunos casos el Rector, de manera más comprometida el representante del Alcalde Mayor y los representante de los profesores al consejo académico que en su titularidad y suplencia trataron de rotarse y de trabajar fundamentalmente en la comisión de gobierno y participación.

En este punto, se solicita a la administración que haga la respectiva convocatoria a la Asamblea Constituyente Universitaria, la administración efectivamente lo hace convocando a todos los miembros que han estado trabajando en el equipo de consolidación.

**Nivel de Asamblea Constituyente de la Universidad Distrital.** En este nivel inician trabajos 122 personas que definen el reglamento interno**.** Tomand**o** como base los dos documentos del nivel de consolidación, tema por tema, se organizaron tres comisiones: (1) Naturaleza, principios y funciones universitarias[[15]](#footnote-15), (2) Gobierno, democracia y participación[[16]](#footnote-16) y (3) Organización académica y administrativa[[17]](#footnote-17) que sesionan en subcomisiones y en plenaria de entre 8 y 10 horas de duración.

Es de recordar que en esta última fase de Asamblea Constituyente Universitaria han tenido posibilidad de intervenir todas las voces de la universidad incluyendo las directivas académicas, el CSU, los representantes del Ministerio de Educación Nacional, de la presidencia, de la Alcaldía, etc. La mesa directiva queda conformada por un profesor, un estudiante, un trabajador y un representante del presidente del CSU.

El 11 de diciembre de 2015 se entregó al CSU el Estatuto General[[18]](#footnote-18), terminado de acuerdo a lo previsto. En carta del CSU[[19]](#footnote-19) a la Asamblea Constituyente se ratifica el cumplimiento de lo previsto en la Hoja de Ruta frente a Estatuto General. El acta No 26 del CSU da cuenta de esta entrega oficial en su 5to punto del orden del día.

**EJES DEL ESTATUTO ENTREGADO POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN EL AÑO 2015**

Los elementos centrales de este documento se pueden resumir en los siguientes aspectos:

**Carácter.** Se caracteriza la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como institución de educación superior, pública y estatal, investiga y educa, sustentada en su autonomía, con espíritu crítico, pluralista, incluyente, popular y emancipador. En esta dirección, desplegará las actividades propias de su naturaleza, a través de tres Funciones Universitarias fundamentales: Investigación/Creación; Formación/Docencia; y Proyección Social/Extensión.

El eje central y el principio fundamental es la democracia participativa, como forma de organización social, que pretende la posibilidad de coexistencia de lo múltiple y lo diverso en condiciones de igualdad, cuidado y garantías para orientar su desarrollo dinámico y responsable. El fin de la U.D es responder a los problemas de la ciudad-región, el país, Latinoamérica, el Caribe y el mundo, para alcanzar el Buen Vivir.

El Buen Vivir, se entiende como proyecto ético, político y epistémico que prioriza la vida en todas sus formas, reconoce los derechos de la naturaleza, preserva la diversidad biológica, propende por el uso y el manejo responsable de los bienes comunes; promueve la apropiación de lo comunitario, lo colectivo y lo público; busca el cultivo de la solidaridad y la reciprocidad en las relaciones humanas y apuesta por la producción, circulación y uso de saberes/conocimientos en favor de la vida, la paz y la convivencia.

**Principios.** Algunos delos principios deson: Defensa de lo público, Igualdad en la diferencia, Construcción de paz con justicia social y ambiental, Pluralidad y diversidad del saber, Expresión de la voluntad política de la comunidad, Transformación social y cultural.

Caso especial merece la **Autonomía** que como lo establece la Constitución Política de Colombia, reside en su Comunidad Universitaria sin injerencia externa. La autonomía se asume como ejercicio político realizado de manera libre y corresponsable en todas las manifestaciones de la vida universitaria: cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación, proyección social, gobierno y administración de sus recursos, y ha de estar orientada al cuidado y a la preservación de la vida.

De otro lado en lo académico, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas genera conocimientos diversos como contribución a la construcción de la nación colombiana y la ciudad-región. Se considera un espacio abierto en el que se construyen, circulan y dialogan distintas formas de conocimiento, entre ellos los saberes, las disciplinas y las ciencias. La investigación se concreta a través del trabajo académico de las disciplinas, la interdisciplinariedad, la transdisciplinariedad y el diálogo de saberes.

**Organización Académica.** Se fundamenta en la concepción de campo, entendido como un escenario social, simbólico, material y de comunicación que permite la conformación e integración de comunidades académicas alrededor de afinidades e intereses intelectuales comunes que generan, desarrollan, interpretan, comprenden, divulgan, apropian, explican, y difunden conocimientos y saberes. Se desarrollan tres campos: (1) Campo de formación. Se ocupa de la gestión del currículo, diseño, planeación, seguimiento, evaluación, definición y cumplimiento de lineamientos de formación, entre otros, así como de la relación de lo didáctico, lo pedagógico y el contenido de los campos de conocimiento-saber. La instancia académica responsable del desarrollo de este campo es **la Facultad**. (2) Campo de conocimiento-saber. Tiene carácter disciplinar e interdisciplinar alrededor de sistemas complejos y potencia el diálogo de saberes que hace posible el abordaje de un problema de investigación y configuración de nuevas perspectivas. La instancia académica responsable de su desarrollo es la Escuela, a la que se adscriben los profesores de la Universidad. (3) Campo estratégico. En él se potencia la mirada inter y trans-disciplinar, se relaciona con las problemáticas de la ciudad-región, de la nación y Latinoamérica, interpretando e incidiendo en lo local, desde una perspectiva global y en lo global, desde una perspectiva local a través de la investigación, desarrollada por los **Institutos** y proyectada a la sociedad con los **centros**.

Para concertar las tres funciones universitarias se proponen tres vicerrectorías: (1) de formación y docencia. (2) de conocimientos y saberes y (3) de contextos y proyección social

**Gobierno Universitario.** Se define gobierno universitario como el direccionamiento y ejecución de las políticas universitarias que, con la participación de la comunidad universitaria y sus directivos, se hace para el logro de los propósitos fundamentales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los órganos de gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son: (1). ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN: la Asamblea Universitaria (AU), el Consejo de Participación Universitaria (CPU), el Consejo Electoral (CE), el Consejo Estudiantil Universitario (CEU) y los Claustros de las unidades académicas, quienes tienen como propósito garantizar la participación activa, mediante la democracia directa de la comunidad universitaria en la vida universitaria. (2) ÓRGANOS COLEGIADOS: Consejo Superior Universitario (CSU), Consejo Académico(CA), Consejo de Facultad (CF), Consejo de Escuela (CE), Consejo de Centro (CC), Consejo de Instituto (CI) y Consejo de Programas Académicos Afines (CPAA). (3) ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN: la Rectoría, las Vicerrectorías, las Decanaturas, las Direcciones, las Coordinaciones y Gerencia.

El gobierno universitario garantiza la participación de la comunidad ya que la Asamble Universitaria define sobre los estatutos y las políticas universitarias. Se define que todos los cargos de dirección académica y el Rector se hacen por elección directa de la comunidad universitaria. Se dispone de un CSU con participación de todos los estamentos y con la presencia del Ministerio de Educación con voz pero sin voto.

El consejo de participación diferente al consejo electoral. Es un órgano que centra su atención en crear cultura de la participación al interior de la universidad y en llenar esos espacios con la acción decidida de estudiantes, profesores, trabajadores y egresados. El consejo electoral convoca, regula y asegura el éxito de los procesos electorales. Se crean el consejo estudiantil y los claustros universitarios. El consejo estudiantil es la organización de los estudiantes y los claustros son las organizaciones propias de los docentes en donde se desarrollan todas sus propuestas, su trabajo cognitivo e investigativo

**En lo administrativo**, bajo la concepción de la gestión sistémica, se desarrolla un sistema administrativo que obedece al desarrollo de la Academia en donde existe una gerencia administrativa que permitirá el desarrollo de El Sistema de Gestión Administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está conformado por los siguientes componentes: 1. COMPONENTE DE GESTIÓN ESTRATÉGICA. Está fundamentado en la orientación estratégica, políticas y lineamientos de coordinación, control y planificación de las operaciones y recursos de la Universidad. 2. COMPONENTE GESTIÓN OPERATIVA. Está sustentado en la operación administrativa y soporta toda la actividad misional de la Universidad; garantiza que esta actividad se desarrolle armoniosamente, interactuando con los demás subsistemas. 3. COMPONENTE NORMATIVO. El componente normativo se sustenta en la normatividad externa, interna y en los Planes de Desarrollo Institucionales.

**¿QUE CONTINUA EN LA HOJA DE RUTA? ¿QUE HACE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CON ESTE ESTATUTO?**

De acuerdo a la Hoja de Ruta (2014: pp 16) por el factor de éxito 7.2*. “Un compromiso real y vinculante del CSU para respetar lo que construya este proceso democrático”*, El CSU debía expedir el Estatuto General y a continuación la Asamblea Constituyente continuaría con la elaboración de los estatutos derivados. Con la resolución 071 (Consejo Académico: 2015) se ratifica este hecho y la Asamblea Constituyente debía continuar sesionando para definir los estatutos derivados. Pero la no expedición del Estatuto General imposibilita continuar el proceso.

El Rector contrata al Dr Alfonso Zuluaga de la UTP para conceptuar frente al documento y el CSU sesiona desconociendo la hoja de ruta al considerar el documento entregado por la Asamblea Constituyente como uno más de varios que se tienen en la administración para debatir en la comisión accidental de reforma del CSU[[20]](#footnote-20) (2016: actas No 2). El caso es que el señor de la universidad tecnológica de Pereira hace una valoración del documento y presenta al consejo superior universitario un informe en el que solicita se hagan tres tipos de aclaraciones: (1) desde el punto de vista jurídico en el que se debe interpretar el estatuto a la luz de la ley 30 de 1992, (2) viabilidad financiera y (3) aspecto sobre viabilidad institucional. Al hacer revisión de actas hasta el mes de abril el tema no se toca y el documento de la Asamblea Constituyente y el estudio del Dr Zuluaga no son parte del debe del CSU.

Solo hasta mediados del mes de abril se menciona el tema en el CSU, cuando los estudiantes están iniciando una serie de protestas y elaboran un pliego de peticiones que presentarían durante el paro del 2016[[21]](#footnote-21).

**Paro del 2016 y reforma en la Universidad Distrital.** El 28 de abril en una gran asamblea los estudiantes se declaran en cese de actividades, se organizan en campamentos en las diferentes sedes y elaboran un pliego de peticiones que solicitan sea resuelto por la administración. Algunas de las solicitudes son: (1) Derogatoria del acuerdo 01 de 2016 –designación de Rector- (2) un plan de infraestructura de planta física, (3) Una política de Derechos Humanos en la Universidad, (4) La expedición del estatuto general, (5) La continuidad de hoja de ruta para expedir los estatutos derivados, (6) Participación estudiantil en proceso de acreditación y (7) participación estudiantil en los procesos de reforma curricular y limitar la creación de nuevos programas sin la el lleno de condiciones de funcionamiento.

Para resolver las solicitudes de la comunidad universitaria, después de 49 días el CSU, mediante la resolución 014 del 9 de junio de 2016 conforma una comisión negociadora con 5 miembros del CSU, 5 estudiantes y 5 delegados de la Asamblea Constituyente. Se inicia el proceso de negociación en el siguiente orden: (1) mecanismos de Ejercicio de los derechos humanos, literal b); ***(2) Metodología para la aprobación y adopción del Estatuto General, literal e)***; **(3) proyección y adopción de los Estatutos derivados, literal f)**; (4) participación en planes de desarrollo Físico, Literal c); (5) Mecanismos de participación estudiantil en proceso de acreditación, literal a; (6) Mecanismos de participación estudiantil en proceso de reforma y nuevos programas, literal d y (7) Mecanismo de designación de rector, literal g.

De los siete puntos de negociación se llega a acuerdo en seis y se dejan planteadas las diferencias en el punto en desacuerdo en las Actas de negociación[[22]](#footnote-22).

***Metodología para la aprobación y adopción del Estatuto General, literal e) del artículo primero de la resolución 014 de 2016 del CSU***. El segundo y tercer puntos negociados, fueron la metodología para expedir el estatuto general (UDFJ Mesa de Negociación; 2016: punto 2 y Anexo 4) y luego los estatutos derivados (UDFJ Mesa de Negociación; 2016: punto 1 y Anexo 6).

En resumen el acuerdo es un proceso para reactivar la hoja de ruta en su f establece un acuerdo frente a la manera cómo se seguirá desarrollando la hoja de ruta que ya había entrado en su última fase final. El proceso general convenido es el siguiente:

Para la adopción del estatuto general:

*“La metodología propuesta contiene las siguientes etapas, tiempos y productos:*

*1. Entrega por parte del Consejo Superior Universitario del documento de análisis del Estatuto General radicado por la Asamblea Constituyente el pasado 11 de diciembre de 2015. Producto: documento de análisis en el que el Consejo Superior Universitario plasma sus observaciones jurídicas y técnicas. Tiempo: a más tardar el primero de julio de 2016.*

*2. Conformar una Mesa de Trabajo integrada por: a. La Comisión Accidental de Reforma del CSU b. La Comisión de la Asamblea Constituyente c. Un equipo conjunto asesores (técnico, jurídico, financiero) En esta Mesa de Trabajo se analizan los aspectos jurídicos y técnicos así como las propuestas de ajuste. Producto: Estatuto General depurado*

*3. Realización de sesiones Plenaria de la Asamblea Constituyente con la Comisión Accidental de Reforma del CSU para consolidar el Estatuto General. Este punto se desarrollará en los siguientes momentos:*

*a. Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente con la Comisión Accidental de Reforma del CSU para consolidar un Estatuto General. Producto: Proyecto Estatuto General aprobado por la Asamblea Constituyente y aprobado por la Comisión Accidental del CSU.*

*b La Comisión Accidental del CSU y el Consejo Superior adelantarán procedimientos de conformidad con su reglamento Interno, para la difusión en la web del documento generado en el punto 2. Producto: recepción de observaciones según reglamento Interno del CSU.*

*c. Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente con la Comisión Accidental de Reforma del CSU para consolidar el documento final del Proyecto de Estatuto General. A esta sesión se invitarán los ponentes de las observaciones recibidas por la web y el procedimiento de estudio de estas observaciones se enmarca en la dinámica de esta Asamblea. Producto: Proyecto Estatuto General ratificado por la Asamblea Constituyente y por la Comisión Accidental del CSU.*

*d. La Comisión Accidental del CSU y el Consejo Superior adelantan procedimientos de conformidad con su reglamento Interno para la aprobación por este órgano del Proyecto de Estatuto General. Producto: Estatuto General aprobado por el CSU.*

*4. Desarrollo de sesión Plenaria del Consejo Superior para la expedición del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Para esta sesión formal y protocolaria se invita a la Asamblea Constituyente en pleno y a la comunidad universitaria. Producto: Estatuto General Expedido. Fecha prevista para la expedición del Estatuto General es el 25 de agosto de 2016.*

*La fecha prevista por la metodología para expedir el Estatuto General es el 25 de agosto de 2016. De acuerdo con la dinámica del proceso, esta fecha será revisada o modificada por consenso de las partes que integran la Mesa de Negociación creada por la Resolución 014 de 2016 expedida por el CSU. A lo largo del proceso se presentarán a la comunidad informes periódicos con base en los avances generados por la Mesa.”* (UDFJ Mesa de Negociación; 2016: punto 2 y Anexo 4)

Y para la adopción de los estatutos derivados:

*“1. Fase de Sensibilización y Apropiación del Estatuto General. Luego de expedido el Estatuto General, se desarrollarán procesos de sensibilización, apropiación y pedagogía de la implementación de la reforma contenida en el Estatuto General.*

*La Rectoría será responsable de adelantar esta fase del proceso, en coordinación permanente con los integrantes de la Asamblea Constituyente Universitaria quienes adquieren el compromiso de acompañar y dinamizar la sensibilización, apropiación, pedagogía y desarrollo de la Reforma Universitaria, en consonancia con el numeral iv de los lineamientos anteriores.*

*Para garantizar el desarrollo de esta fase, la Rectoría conforma un equipo de Secretaría Técnica de Reforma que tendrá la responsabilidad, junto con los Equipos Dinamizadores y de Coordinación de la Asamblea Constituyente, de coordinar, dinamizar y articular las actividades.*

*Producto: materiales, cronogramas y reportes de socialización del proceso.*

*Duración: tres (3) meses a partir de la expedición del Estatuto General.*

*2. Insumos fundamentales para la elaboración de los artículos transitorios del estatuto general:*

*2.1 Construcción participativa de Proyectos de Estatutos Estudiantil, de Personal Administrativo, de Personal Docente y de conformación de nuevas estructuras de la organización académica prevista en el nuevo Estatuto General.*

*En consonancia con el numeral iv. de los lineamientos anteriores, la Rectoría, junto con los Equipos Dinamizadores y de Coordinación de la Asamblea Constituyente, o la instancia de participación de la comunidad universitaria establecida en el Estatuto General si esta ya hubiere sido creada, coordinarán los procesos que garanticen la participación de la comunidad universitaria en la construcción de cada propuesta de estatuto específico.*

*Producto: Proyectos de Estatuto Estudiantil, de Personal Docente y de Personal Administrativo y de conformación y creación de nuevas estructuras de la organización académica prevista en el nuevo Estatuto General.*

*Tiempo: según se disponga en los artículos transitorios del Estatuto General.*

*2 2. Aprobación y expedición de los Estatutos Estudiantil, de Personal Administrativo, de Personal Docente y de conformación de nuevas estructuras de la organización académica prevista en el nuevo Estatuto General.*

*Aplicación de los mecanismos previstos en el nuevo Estatuto General.*

*Producto: Estatutos Estudiantil de Personal Docente, Estatuto de Personal Administrativo expedidos y estructuras de la organización académica.*

*Tiempo: según se disponga en los artículos transitorios del Estatuto General.*

*2.3 Construcción de los demás estatutos que se deriven del Estatuto General.*

*a. Como actividad inicial de esta etapa, se programa asesorías o conversatorios donde se analice el marco normativo y alcance de los estatutos derivados, para aquellos que se requiera armonizar o crear.*

*b. Se sigue lo dispuesto en los lineamientos anteriormente establecido*

*Tiempo: según se disponga en los artículos transitorios del Estatuto General”* (UDFJ Mesa de Negociación; 2016: punto 1 y Anexo 6)

Revisando con cuidado estas líneas, es claro que siguiendo los pasos uno a uno, se creará una instancia de participación Universitaria, mientras se crea y conforma, la Asamblea Constituyente tiene vigencia.

**EJECUCIÓN DEL PUNTO “METODOLOGIA PARA LA EXPEDICION DEL ESTATUTO GENERAL APROBADA MEDIANTE NEGOCIACION DEL AÑO 2016**

**1. Entrega por parte del Consejo Superior Universitario del documento de análisis del Estatuto General radicado por la Asamblea Constituyente el pasado 11 de diciembre de 2015.** El punto uno del acuerdo de Metodología para la expedición del Estatuto General, solo lo surte el CSU, hasta el mes de agosto de 2016, vale la pena mencionar que solo hasta el mes de mayo en la sesión No 12 del 19 de mayo, en pleno cese estudiantil, es que se retoman los debates y las observaciones al documento entregado en el 2015 (Acta No 12).

Apenas en la sesión del CSU del 29 de junio se planifica el taller de socialización de las observaciones realizadas por el señor Alfonso Zuluaga al documento entregado por la Asamblea Constituyente Universitaria (Acta No 17).

Una vez se entregan, por parte del CSU, el documento de “Análisis del Estatuto General radicado por la Asamblea Constituyente”[[23]](#footnote-23), La Asamblea Constituyente Universitaria de la Universidad Distrital hace el análisis correspondiente y designa a sus representantes en la Mesa de Reforma.

Los elementos centrales de la Revisión de la Propuesta de Estatuto General por parte del CSU son observaciones jurídicas y técnicas y en el documento compilación de observaciones se describen 53 cuestionamientos que se resumen a continuación:

* El Estatuto de la Universidad es un acto administrativo, no una constitución de un Estado, por ello no debe llevar preámbulo (Observación 1) en su lugar debe ingresar una parte considerativa (Observación 2)
* Se propone re-estructura del documento (títulos y capítulos) e inclusión de nuevos aspectos(Observaciones 3, 5, 12, 17, 18, 19, 26, 29, 40, )
* Mejorar redacción de la naturaleza de la universidad (Observación 4)
* Revisar redacción de principios, incluir objetivos (Observación 6)
* La concepción del buen vivir, diversidad, pluralismo, bien común se pueden reescribir como fines (7)
* Limitar el alcance del principio de autonomía descrito en el documento eliminando el texto “injerencia externa”(Observación 8)
* Frente a la elección de autoridades académicas se solicita precisar cuáles cargos son de libre nombramiento y remoción y considera que las decanaturas lo son (Observación 9).
* Se solicita precisar cómo aplicar la revocatoria de Rector y dejarlo consignado en el título de Gobierno describiendo los requisitos y en qué casos procede y debe ser consecuente por lo menos con el programa de gobierno y en todo caso, respetando el debido proceso(Observación 10 y 43)
* Eliminar elementos epistemológicos (Observación 11)
* El estatuto pretende regular en detalle cada una de las situaciones administrativas de los distintos servidores, los estudiantes y los docentes de la universidad. Eso debe hacerse en el estatuto especifico (Observaciones 13, 14 y 15)
* En lo que respecta a los egresados, se debe tener en claro que de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, su organización corresponde al derecho de la libre asociación, por lo que el Consejo Superior debe reglamentar únicamente el tema de apoyo y estímulos para sus egresados (Observación 16)
* La referencia a Campo de Formación da lugar a pensar que se creará una Facultad por cada programa académico[[24]](#footnote-24). (Observación 20)
* El documento no precisar el número de vicerrectorías y de otra parte se debe guardar en todo momento un orden estructural que asegure ilación en el documento (Observación 21)
* La estructura organizacional de la Universidad debe deferirse a otro reglamento Observación 22)
* Se hace necesaria una revisión técnica académica frente a las funciones de las facultades, escuelas, centros, institutos, cabas, etc.(Observación 23)
* En lo administrativo –estructura y direcciones van en un estatuto específico(Observaciones 24 y 25)
* La universidad por ser un ente del Estado cuenta con un representante legal a quien le corresponde asumir la responsabilidad de la gestión administrativa(Observaciones 27)
* Es importante revaluar la competencia que se le pretende asignar a la Asamblea Universitaria, teniendo en cuenta que otorgarle la competencia de máxima instancia de decisión vulnera lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 (Observación 29) y por tanto reconociéndola redefinir sus funciones (Observación 31). La Asamblea universitaria puede constituirse como un órgano asesor, de carácter deliberativo competente para presentar iniciativas de carácter académico o normativo (Observación 36)
* Excluir ese término “constituyente primario” del capítulo “Gobierno universitario” (Observación 30).
* Llevar a estatutos específicos: el reglamento electoral (Observación 32), la revocatoria (Observación 33), el Consejo estudiantil (Observación 34), Claustros ingresar a estatuto académico (Observación 35), las funciones y reglamentaciones del Consejo Académico en el reglamento del Consejo Académico (Observación 38), la minucia de la organización académica de la Universidad en el estatuto académico (Observación 39).
* Imposible organizar a cada estamento por asambleas (Observación 37)
* Revisar funciones financieras del CSU y el Rector (Observación 41) y de los recursos contra decisiones administrativas (Observación 42)
* Los derechos adquiridos los protege la ley no un estatuto(Observación 44)
* Revisar el procedimiento para trabajar los estatutos derivados y la implementación del estatuto general(Observaciones 45 a 50)
* Frente a los actos administrativos que expide la Universidad, no es necesario repetirlo en el Estatuto, toda vez que el mismo tiene carácter de orden público y por consiguiente es vinculante (Observación 51)
* Los actos que profieran cada uno de los órganos o unidades administrativas de la Universidad, deben ser objeto de regulación en su respectivo reglamento (Observación 52).
* Las deliberaciones de los órganos de dirección no pueden transmitirse en directo y se debe tener en cuenta que las deliberaciones de los servidores públicos no tienen el carácter público (Observación 53)

**2. Conformar una Mesa de Trabajo integrada por: a. La Comisión Accidental de Reforma del CSU b. La Comisión de la Asamblea Constituyente c. Un equipo conjunto asesores (técnico, jurídico, financiero)**

La mesa de reforma, es la comisión accidental de reforma del CSU, compuesta por el representante del MEN, el representante de las autoridades académicas, el representante de los egresados, asisten a las sesiones un delegado de la presidencia del CSU, el representante de los docentes y el representante de los estudiantes. De la Asamblea Constituyente participan la presidencia de la mesa[[25]](#footnote-25) Se instala la Mesa de Reforma en el mes de octubre de 2016.

Esta mesa sesiona hasta el 12 de diciembre de 2017 con dos o tres reuniones semanales y resolviendo todos las observaciones presentadas en el documento de análisis entregado por el CSU. Se hace un total de 99 sesiones y se resolvieron varias de las 53 observaciones del compendio de observaciones del CSU, otras se justificaron y solo se ajustaron los artículos y apartes respectivos o se modificaron parcialmente y solo dos no se aplicaron: Pasar algunos aspectos a reglamentos derivados y las definiciones que soportan la organización académica.

El articulado paso por dos niveles: primero en sesión plenaria se dieron tres revisiones y un trabajo por comisión redactora, para culminar con una plenaria final de aprobación el 12 de diciembre de 2017

***3. Realización de sesiones Plenaria de la Asamblea Constituyente con la Comisión Accidental de Reforma del CSU para consolidar el Estatuto General****.*

*Este punto se desarrollará en los siguientes momentos:*

1. *Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente con la Comisión Accidental de Reforma del CSU para consolidar un Estatuto General. Producto: Proyecto Estatuto General aprobado por la Asamblea Constituyente y aprobado por la Comisión Accidental del CSU.*

Al llegar a la segunda revisión los textos del documento se presentaron a la Asamblea Constituyente en el mes de agosto. Luego, al darse la tercera y última revisión, se presenta en dos momentos en octubre y noviembre.

En el mes de noviembre se hacen dos plenarias con el documento redactado con los tres primeros títulos. Este es realmente el estatuto depurado.

Lo que sale de estas dos plenarias ingresa a la comisión redactora, con presencia de una representación jurídica contratada por la universidad. El documento se redacta en todas sus partes y el 9 de diciembre la responsable jurídica entrega el documento final a la Mesa

1. *La Comisión Accidental del CSU y el Consejo Superior adelantarán procedimientos de conformidad con su reglamento Interno, para la difusión en la web del documento generado en el punto 2.*

Este documento debe ser publicado por la secretaria general en la web. El caso es que en sesión de la Asamblea Constituyente se hacen observaciones que se llevan al siguiente paso del proceso, en el que interviene un equipo de planeación y otro de la facultad de educación.

1. *Sesión Plenaria de la Asamblea Constituyente con la Comisión Accidental de Reforma del CSU para consolidar el documento final del Proyecto de Estatuto*

En plenaria del 12 de diciembre se hace la lectura final del documento con las observaciones que se han recibido y se asume este como el producto *Proyecto Estatuto General ratificado por la Asamblea Constituyente y por la Comisión Accidental del CSU.*

Este documento se entrega al CSU El 14 de diciembre de 2017 con el título “Propuesta de Estatuto General de la Universidad Distrital" (UDFJC -Mesa de Reforma). El documento resuelve las observaciones que ha planteado el CSU en su documento “Análisis del Estatuto entregado por la Asamblea Constituyente Universitaria”, recoge los debates con la Asamblea Universitaria y la Comisión Accidental del CSU y las observaciones de otros actores universitarios.

1. ***La Comisión Accidental del CSU y el Consejo Superior adelantan procedimientos de conformidad con su reglamento Interno para la aprobación por este órgano del Proyecto de Estatuto General. Producto: Estatuto General aprobado por el CSU****.* El 18 de enero de 2018 se hace la socialización respectiva en el CSU y de acuerdo al mecanismo establecido se ha ejecutado el procedimiento hasta el punto 3c. Es decir ahora se debe ejecutar el paso 3d: “La Comisión Accidental del CSU y el Consejo Superior adelantan procedimientos de conformidad con su reglamento Interno para la aprobación por este órgano del Proyecto de Estatuto General. Producto: Estatuto General aprobado por el CSU”.

En su lugar, el CSU conforma una nueva comisión de verificación que inicia trabajos como si se tratase de un nuevo proyecto y no dando continuidad a uno que ya ha tenido un proceso al interior del CSU. Con ello, desconoce el acuerdo de mayo de 2016.

**¿EN QUE QUEDA EL PROCESO?**

Según el acuerdo el CSU, debía según su reglamento interno –el acuerdo 03 de 2012-, en el capítulo V de las iniciativas y proyectos se describe el procedimiento para aprobar un proyecto: (1) origen, (2) tramite inicial, (3) tramite en las comisiones, (4) Sesión Conjunta de comisiones , (5) reemplazo de un ponente, (6) informe de los ponentes y discusión, (7) Cierre de las discusiones ,(8) Plenaria, (9) Debate en la plenaria, (10) temas nuevos o negados (11) revisión y corrección de texto final.

Cada uno de los pasos se ha cumplido en lo pertinente. Desde que se derogaron los acuerdo 08 y 09 de 2013 se planteó la necesidad de reformar el estatuto general y los estatutos derivados con procedimiento establecido que rebasa estos 11 pasos. Pero si se busca un origen, ese es el Estatuto entregado en el año 2015 por la Asamblea Constituyente que inicio trámites cuando fue recibido por la Secretaria General y se conformó la comisión accidental de reforma para revisar el documento en el 11 de diciembre de 2015. Al iniciar la Mesa de Reforma, continúan los trabajos en comisión. Se ratifica cuando la comisión accidental presenta informes parciales de la Mesa de Reforma al CSU y al hacer el informe final en plenaria de CSU. Finalmente, el 18 de enero se considera el informe de los ponentes.

Se entiende entonces que a partir del 18 de enero el CSU ha debido iniciar el paso (7) cierre de las discusiones o terminar el paso (6) en la que los miembros de la comisión accidental que trabajaron en la Mesa de Reforma como ponentes y se dé la discusión en la plenaria del CSU.

En la plenaria la misma comisión y el ponente del proyecto debería estar mostrando cuales de las 53 observaciones se asumieron plenamente, cuales parcialmente y cuales no se asumieron. Frente a la presentación de la ponencia la plenaria del CSU debe definir que hacer frente a los puntos en los que el proyecto de 2017 no cumplió las observaciones realizadas al presentado en el 2015, revisar su consistencia. Si tiene modificaciones hacerlas y finalmente expedir el Estatuto General en sesión interna para ingresar al 4to punto: *Desarrollo de sesión Plenaria del Consejo Superior para la expedición del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas* como acto protocolario con la Asamblea Constituyente y la comunidad universitaria. Con ello, continuar con el trabajo de estatutos derivados con la Asamblea Constituyente liderando hasta que se convoque y conforme la Asamblea Universitaria quien continuará al frente del proceso de reforma.

Sin embrago, El CSU no ejecutó el paso que continuaba en la metodología para la adopción y expedición del Estatuto General, por ello, los estatutos derivados y la culminación de la reforma, una vez más han quedado a mitad de camino.

En vez de presentar en plenaria el proyecto como corresponde al paso 3d del acuerdo de negociación y al paso (7) del reglamento interno del CSU, éste conforma una nueva comisión accidental de verificación de reforma, con actores distintos a los de la comisión que trabajo la ilación y la estructura del documento, fija un cronograma que abarca todo el semestre (CSU: 2018; P 5) y que lleva ya un mes y medio de retraso.

La nueva comisión ha sesionado 17 veces[[26]](#footnote-26) y se han realizado dos plenarias del CSU, con aprobación parcial de los dos primeros títulos: Naturaleza, principios y comunidad universitaria y Gobierno y participación democrática. De las siete sesiones registradas en actas se realizan una serie de modificaciones al documento que siendo incoherentes rompe la estructura del estatuto y su ilación. Se agregan principios, objetivos y se suprimen otros. Se limita la autonomía universitaria a la explicita definición de la ley 30 de 1992. Se desconecta el papel de la participación universitaria de diferentes formas.

Es pertinente tratar de establecer porque razón la máxima autoridad de la Universidad no da continuidad al acuerdo de 2016 y a la Hoja de Ruta. Ello tiene que ver con dos razones; por un lado, la condición estatista, conservadora y tradicional de una autoridad que no se basa en el respeto sino en el poder que le da la ley 30 de 1992. De otro lado, una nueva administración[[27]](#footnote-27), que habiendo participado de la Asamblea Universitaria, fue derrotada en el debate y no logro posicionar una propuesta que en 2003 fue de avanzada (Flórez, M: 2014), pero que para el contexto de las Asambleas Consultiva del 2008 y Constituyente de 2015 resulta no alcanzar el nivel deseado[[28]](#footnote-28) frente a las propuestas de organización académicas allí presentadas, máxime, cuando, la segunda cuenta con una base conceptual.

**ELEMENTOS CENTRALES DEL PROYECTO ESTATUTO GENERAL RATIFICADO POR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL DEL CSU.**

Este documento es el fruto del debate entre el CSU y la comunidad Universitaria congregada en la Asamblea Universitaria. Es la depuración de una serie de observaciones que explícitamente el CSU hizo al documento entregado en 2015 por la Asamblea Constituyente. Por ello, no es una imposición sino un documento conciliado. No cuenta con todas las aspiraciones progresistas que los sectores democráticos quisieran, pero rescata una serie de elaboraciones que lo perfilan como una propuesta alternativa en la puesta en práctica de una concepción de democracia participativa en la Universidad colombina.

Referentes como la Universidad de Nariño que logró una Asamblea Universitaria que elaboró el proyecto educativo y dejo las bases del Estatuto General con una designación de rector por elección directa de la comunidad universitaria, o la Asamblea Constituyente de la Universidad del Tolima, ponen sus ojos en una propuesta que sin ser lo más avanzado, abre las puertas a confrontar la ley 30 de 1992.

Los elementos centrales de este documento se pueden resumir en los siguientes aspectos:

**Carácter.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una Institución de Educación Superior, pública, estatal del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 10 de 1948 proferido por el Concejo de Bogotá. La Universidad Distrital es un ente universitario autónomo y goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política, la ley y sus estatutos.

Su carácter de Universidad la habilita para desarrollar programas académicos de educación superior en nivel de pregrado y posgrado en cualquier modalidad o campo de formación; desarrollar investigación-creación, producir, desarrollar y transmitir el conocimiento y la cultura universal, nacional y regional.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas se concibe como proyecto socio-cultural y ético, cuyo objeto es la producción de conocimiento y la apropiación de saberes, la formación integral y la transformación de la sociedad y la cultura, con criterios de pertinencia contextual, trabajo colectivo y prioridad social y ambiental, acorde con las necesidades de la ciudad-región de Bogotá, de la Nación y del mundo.

En desarrollo de su objeto, la Universidad promueve la vida digna en todas sus formas, reconoce los derechos de la naturaleza, preserva la diversidad biológica, social, cultural de territorios, propende por el uso y el manejo responsable de los bienes comunes y orienta sus funciones universitarias en favor de la vida, la paz y la convivencia, el cuidado y la defensa de la naturaleza y de las especies vivas, humanas y no humanas

**Principios.** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas asume como base y fundamento de todas las actuaciones académicas y administrativas, y como directriz hermenéutica para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto, los siguientes principios: (1) Autonomía. En el marco de la Constitución Política y la ley, la Universidad ejerce la autonomía como una garantía institucional que respalda la capacidad de autorregulación y autogestión y como una manifestación del carácter democrático, participativo y pluralista que propugna por el desarrollo integral del educando en un ambiente donde imperen las libertades de pensamiento, enseñanza y aprendizaje, cátedra e investigación-creación. (2) Libertad de cátedra y aprendizaje. (3) Democracia Participativa. Como vertebra de la reforma, en virtud de este principio, la Universidad garantiza a la comunidad universitaria la posibilidad de intervenir y expresarse sobre todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa, mediante los mecanismos internos establecidos para ello, así como la garantía de participar efectivamente en las cuestiones que afectan los intereses de la comunidad universitaria. (3) Transparencia y compromiso ético, (4) Igualdad en la diferencia. (5) Defensa de lo público. (6) Conocimiento como bien común. (7) Meritocracia. (8) Pluralidad y diversidad de saberes: La Universidad construye conocimiento mediante el diálogo, desde la pluralidad y la diversidad de saberes, con el propósito de fortalecer una visión integrada de la realidad en sus distintos procesos y funciones universitarias. En desarrollo de tales fines se plantea como objetivos desarrollar el conocimiento para ponerlo al servicio de la sociedad y contribuir a su transformación.

**GOBIERNO UNIVERSITARIO.** Se define como la construcción, la dirección y la ejecución de las políticas universitarias para el logro del objeto, los principios y los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La gobernanza de la Universidad se sustenta en el principio de la democracia participativa, conforme al cual, la comunidad universitaria participa en la construcción, la ejecución y el desarrollo de las políticas universitarias, y en la elección y designación de los órganos de dirección.

Son órganos e instancias de dirección de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: elConsejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoría, los Consejos de Facultad, el Decano, los Consejo de Escuela, el Director de Escuela, los Consejo de Centro, el Director de Centro, los Consejo de Instituto, el Director de Instituto, los Consejo de Área de Formación y el Directorde Área de Formación.

De conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad universitaria representada en la Asamblea Universitaria participa en la dirección de la Universidad, con la construcción de planes y políticas institucionales de mediano y largo plazo, su evaluación y seguimiento, y en la reforma o modificación de los estatutos, conforme a lo previsto en este Estatuto.

Se relacionan como órganos de participación además de la Asamblea Universitaria, el Consejo de participación, el consejo electoral, el consejo estudiantil y los claustros de escuela con las mismas funciones descritas en el documento entregado en 2015, pero precisando su conformación y la independencia del comité electoral. Se incluye también el Claustro General

Para todos los cargos de representación hay procesos electorales y procesos de revocatoria reglamentados por el plan de trabajo que se adscribe al plan de desarrollo de la universidad.

**Organización Académica.** La organización académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es el conjunto articulado de estructuras responsables del cumplimiento de los principios, las funciones universitarias y los objetivos institucionales. La organización académica se estructura en facultades, escuelas, institutos y centros; se fundamenta a partir de la noción de Campo y para su gestión cuenta con el apoyo de las vicerrectorías.

El campo es un escenario social, de interacción y comunicación que permite la conformación e integración de comunidades académicas alrededor de afinidades e intereses comunes que generan, desarrollan, interpretan, comprenden, divulgan, apropian, explican y difunden conocimientos y saberes. En consonancia con las funciones universitarias, la Universidad desarrolla campos de formación, de conocimiento-saber y estratégicos a través de su organización académica.

Se desarrollan tres campos y la estructura académica descrita en la propuesta del 2015 con leves modificaciones en las funciones de cada unidad académica y sus órganos de gobierno.

Para concertar las tres funciones universitarias se proponen tres vicerrectorías: (1) de formación y docencia. (2) de conocimientos y saberes y (3) de contextos y proyección social

**La organización administrativa** se estructura como un sistema que organiza y articula las unidades y direcciones de la Universidad, así como sus relaciones, para dar soporte al desarrollo de las funciones universitarias, en el marco de las políticas, las proyecciones y la normativa institucional.

La organización administrativa se apoya en un sistema de gestión administrativa que se estructura en tres subsistemas: gestión estratégica, gestión operativa, gestión documental y apoyo normativo.

El subsistema de gestión estratégica busca la optimización de los recursos, la eficacia de la planeación, la evaluación continua de sus procesos y la permanente calidad en la gestión institucional.

El subsistema de gestión operativa, garantiza la infraestructura física y tecnológica, los recursos financieros y el talento humano para el desarrollo de las funciones universitarias.

El subsistema de gestión documental y apoyo normativo orienta, con fundamento en la normativa interna y externa, la capacidad de gobierno de la Universidad Distrital y brinda seguridad jurídica para la toma de decisiones y la gestión de las funciones universitarias.

La acción del Sistema de Gestión Administrativa y los respectivos subsistemas se despliega a través del Consejo de Gestión Administrativa, la Dirección de Gestión Estratégica, la Gerencia Administrativa y Financiera, y la Secretaría General, cada una, en el nivel operativo, con sus respectivas oficinas y secciones de oficinas. Estas unidades dependen orgánicamente de la Rectoría de la Universidad.

**CONCLUSIONES**

1. Los Consejos Superiores Universitarios, no solo el de la Universidad Distrital, todos son unidades de dirección estatistas y conservadores. Se oponen al cambio, a las trasformaciones, al ser y devenir propio de las universidades que es “la transformación, construcción, reconstrucción, deconstrucción del conocimiento”. Se oponen a cualquier reforma por conservadora que esta sea. En el caso de la Universidad Distrital, el CSU su incapacidad para aceptar las propuestas que devienen de la comunidad universitaria, están totalmente probadas, como se muestra en la historia de los últimos treinta años. Solo se impone lo que nazca de su seno, de sus miembros, lo demás, se desconoce y es lo que han hecho durante todos estos años.
2. En los casos en que se ha permitido la participación de la comunidad solo ha sido para legitimar documentos como fue el caso del 08 y 09 de 2014.
3. Está claro que solo la movilización estudiantil, docente y de trabajadores es la única que puede garantizar un cambio o reforma real en la Universidad, pero al entender, la dirección universitaria que los estudiantes son transitorios en la universidad, generan estrategias para prolongar los procesos reformistas hasta que se extinga el movimiento estudiantil y detrás de él los de los docentes y trabajadores.
4. El docente pertenece a un sector de clase pequeño-burgués que rechaza su condición material de proletario[[29]](#footnote-29), por ello, acompaña de lejos los procesos de reforma. Solo, lo hace desde su óptica intelectual, produciendo artículos, haciendo ponencias, pero sin comprometerse con la movilización, la protesta que son necesarios para ganar ante el conservadurismo de los órganos de gobierno universitario.
5. La Asociación de Profesores Universitarios ha sido consecuente con su compromiso para contribuir a desarrollar universidad. Sus aportes en los procesos de reforma, participando y liderando procesos triestamentales, multiestamentales, Asambleas Consultiva y Constituyente y haciendo propuestas a su interior le han dado un reconocimiento de la comunidad universitaria.
6. Los esfuerzos desarrollados en cada una de las experiencias de reforma no constituyen un fracaso. Son acumulados históricos que deben recogerse para no cometer los mismos errores e innovar en la manera de confrontar al gobierno universitario nacional y local.
7. Es claro que no se puede mantener un proceso por años, se requiere redinamizar para obtener logros en menos de dos años. Los cambios administrativos, la rotación de personal en los CSU, se convierten en pretexto para mantener el statu quo en plenos procesos de dinámica transformadora. Se requiere concretar el proceso de reforma y detener el proceso académico, poniéndolo al servicio de la reforma. Eso garantiza la atención de la comunidad en el mismo, otra cosa permite la dilación de la que se aprovechan los CSU para con la ley de inercia esperar que los movimientos se diluyan
8. Es necesario que la organización de los estudiantes se materialice para impedir que su rotación en la universidad termine agotando procesos que no alcanzan a culminar. Con una organización estructurada, la rotación estudiantil no afecta la lucha y mantiene la bandera de reforma arriba.
9. Es necesario tratar de salvar este proceso de reforma por las implicaciones que tiene a nivel nacional, por eso se requiere materializar un movimiento que permita oxigenar el proceso y dar una maniobra que nos lleve a ganar la democracia participativa que es el centro de esta reforma.

REFERENCIAS

1. Flórez, J. M. (2014) *Punto de vista heurístico sobre la legitimidad de la reforma académica* en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2014/05/PUNTO-HEURISTICO-FINAL.pdf>
2. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1991). *Acuerdos 026 Por el cual se expide el estatuto general.*

Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1992). *Acuerdo 03 Por el cual que establece el sistema académico de la Universidad.* Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1992-003.pdf>

1. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1993).*Acuerdo 023 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital"*,
2. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1993).*Acuerdo 026 "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*
3. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1991). Acuerdo 027 de 1993 "Por el cual se expide el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas". Disponible desde internet en:
4. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1996) Acuerdo 04 Por el cual se expide el estatuto académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1996-004.pdf>
5. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1992) Acuerdo 03 Por el cual se expide el sistema académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1992-003.pdf>
6. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (1997) Acuerdo 03 Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Actualizado a julio de 2007. Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1997-003.pdf>
7. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2002). Acta 09. P. 3 Punto 4. Aprobación resolución creación Congreso Universitario. Disponible en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/ca/acta_2002-009.pdf>
8. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2008). Resolución 011 por medio de la cual se crea y convoca una Asamblea Consultiva. Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/res_2008-011.pdf>
9. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Asamblea Consultiva Universitaria. (2009) *Propuesta de Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*.
10. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 4 de 2009 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2009-004.pdf>
11. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 9 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2011-009.pdf>
12. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 11 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2011-011.pdf>
13. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 13 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2011-013.pdf>
14. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 14 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2011-014.pdf>
15. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 16 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2011-016.pdf>
16. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 37 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2011-037.pdf>
17. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU acta No 37 de 2011 disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2012-002.pdf>
18. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2013) Acuerdo 008 *"Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*.
19. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2013*) Acuerdo 009. Por medio del cual se modifican algunos artículos del Estatuto General, Acuerdo 03 de 1997, y se dictan otras disposiciones.*
20. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2014) *Acuerdo 01 Por medio de la cual se suspenden los efectos del acuerdos 08 y 09 de 2013 y se reabre la participación y discusión de la Comunidad Universitaria sobre las Reformas que requiere la Universidad y se propician escenarios democráticos con estos propósitos y se toman otras medidas*
21. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2014*) Acuerdo 02 Por medio de la cual se modifica el acuerdo 01 de 2014 y se adoptan otras determinaciones.*
22. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2014) *Resolución 018 Por medio del cual se establece la ruta metodológica para discutir democráticamente la reforma estructural de la Universidad en desarrollo de lo dispuesto en el artículo segundo del acuerdo 002 de 2014 del Consejo Superior Universitario.*
23. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Consejo Académico. (2015*)*: *Resolución 071 por medio de la cual se expide el calendario de la Agenda de trabajo para la Hoja de Ruta para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.* Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/ca/res_2015-071.pdf>
24. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (2015*) Acta No 26.* Disponible en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2015-26.pdf>.
25. Zuluaga, Iván. (2015) *Sinopsis del congreso universitario. Por una Universidad Admirable o por la Universidad que queremos*. En revista DIE disponible desde internet en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2014/08/Sinopsis-del-Congreso-Universitario.pdf>
26. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Mesa de Negociación. (2016*). Acta* *de acuerdo no.12 informe de avance Mesa de Negociación creada mediante resolución 014 de 2016 del Consejo Superior Universitario de la universidad distrital Francisco José de Caldas.* Disponible desde internet en: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/mesa_acta_acuerdo_01.pdf>
27. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Mesa de Negociación. (2016*) Acta* *de acuerdo no. 2 informe de avance mesa de negociación creada mediante resolución 014 de 2016 del Consejo Superior Universitario de la universidad distrital Francisco José de Caldas.* Disponible desde internet en: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/acta_acuerdo_2_informe_avance.pdf>
28. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Mesa de Negociación. (2016*). Acta* *de acuerdo no. 3 Informe de avance mesa de negociación creada mediante resolución 014 de 2016 del Consejo Superior Universitario de la universidad distrital Francisco José de Caldas.* Disponible desde internet en: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Acta-de-acuerdo-No-3.pdf> con sus anexos: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/anexo-No-10.pdf>, <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-11.pdf>, <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-12.pdf>, <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-13.pdf> y <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-14.pdf>
29. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (19 de mayo de 2016*)*. Acta No 12. Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2016-12.pdf>
30. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU. (9 de junio de 2016*)*. Acta No 17. Disponible desde internet en <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2016-17.pdf>.
31. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU Comisión accidental de reforma. (junio de 2016*)*. *Revisión de la Propuesta de Estatuto General.* Disponible desde internet en <http://comunidad.udistrital.edu.co/jruiz/files/2015/07/INFORME-ANALISIS-PROPUESTA-ESTATUTO-ASAMBLEA-U-DISTRITAL-1.pdf>
32. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU Comisión accidental de reforma. (junio de 2016*)*. *Compilación observaciones al margen sobre análisis técnico jurídico de la Propuesta de Estatuto General, presentada por la Asamblea de Universitaria*. Disponible desde internet en <http://comunidad.udistrital.edu.co/jruiz/files/2015/07/OBSERVACIONESCOMPILADASPROP-REF-2016.pdf>
33. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Mesa de Reforma (2017). *Proyecto Estatuto General ratificado por la Asamblea Constituyente y por la Comisión Accidental del CSU.*  disponibles en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/sgral/Propuesta_Estatuto2017.pdf>
34. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CSU (18 de enero 2018). Acta No 1, página 5. Disponible desde internet en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2018-01.pdf>
35. Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2018). *Reuniones Comisión Accidental de Reforma* en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/2018/04/13/nuevo-balance-de-la-comision-accidental-de-reforma/>
36. Vega, R (2015). *Los profesores como nuevos proletarios.* En Rebelión. Disponible desde internet en <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=198435>
1. Profesor de la Universidad Distrital en la Facultad Tecnológica. Hizo parte del Congreso Universitario de 2003 y forma parte de la Asamblea Constituyente que funciona desde el 2015. [↑](#footnote-ref-1)
2. Engaño que imposibilito continuar con la bandera de sede única, pues el Vivero y la sede central continuarían funcionando en sus sitios regulares. [↑](#footnote-ref-2)
3. Revisar: acuerdo 023 de 1988 “Por el cual se expide el estatuto general” acuerdo 24 de 1988 –estructura académica- en: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_1997-003.pdf>, Acuerdo 025 de 1988 "Por el cual se expide el Estatuto Administrativo Financiero de la Universidad Distrital", Acuerdo 026 de 1988 "Por el cual se expide Estatuto de investigaciones de la Universidad Distrital", Acuerdo 027 de 1988 "Por el cual se expide el reglamento del Bienestar universitario", Acuerdo 028 de 1988 "Por el cual se expide el Estatuto de personal docente de la universidad Distrital". [↑](#footnote-ref-3)
4. Algunos acuerdos que dan cuenta de las modificaciones de la designación y perdida de inevestidura del rector –articulo 15 del acuerdo 03 de 1997 son: (1) Acuerdo 02 del mayo 18 de 1999 "por medio del cual se modifica el artículo 15 del acuerdo No 03 de 1997 y se dictan otras disposiciones; (2) Acuerdo 005 de 2000. Por medio del cual se reglamenta el nombramiento del Rector de la Universidad Distrital". Pertinente revisar acta de abril a julio del 2000 sobre el tema. (3) Acuerdo 006 de agosto 17 de 2000. (4)Acuerdo 04 de julio 18 de 2003 "Por el cual se hace una adición y una modificación al Acuerdo 005 del 24 de Julio de 2000 (Reglamentación nombramiento del Rector)" Modificado los Artículos 2°, 5°, 6°, mediante el (5) Acuerdo 07 de agosto 1° de 2003. (6) Acuerdo 05 DE 2008 el cual crea limitaciones al ejercicio de funciones del Rector. (7) Acuerdo 02 de 2007. Acuerdo 002 de 2013 "Por el cual se reforma el Estatuto General, se reglamenta la designación y remoción del rector de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, se convoca a proceso de elección para Rector de la Universidad y se dictan otras disposiciones”. (8) Acuerdo 07 de 2013 "Por el cual se convoca el proceso público para la designación de Rector en propiedad previsto en el Acuerdo N°002 del 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones". (9) Acuerdo 06 de 2015 "Por el cual se reforma el Estatuto General y se dictan disposiciones relacionadas con la reforma institucional". (10) Acuerdo 01 de 2016 "Por medio del cual se fija el perfil, los requisitos y situaciones administrativas del cargo de Rector, se reglamenta su proceso de designación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones. (11) Acuerdo 04 de 2017 ACUERDO Nro. 04 (Julio de 1 O de 2017) "Por medio del cual se reglamenta el proceso de designación del Rector y se modifica el Acuerdo 01 de 2016" [↑](#footnote-ref-4)
5. Revisar desde el acta No 4 de 2009 en adelante hasta la sesión de No 13 del 2012. [↑](#footnote-ref-5)
6. Las profesoras Marcela Martinez, María Eugenia Calderón, Mirna Jirón, los profesores Antonio Lozano, Uriel Coy, Juan Carlos Amador y Aldemar Fonseca. [↑](#footnote-ref-6)
7. Las organizaciones sindicales- ASPU, SIPRU, SINTRAUD, ASEPAD-, las diferentes expresiones estudiantiles –La Juco, el MODEP, grupos estudiantiles- y ASOPENUD en octubre de 2013 se reúnen y elaboran una plataforma de trabajo, con la reforma como parte de ella. [↑](#footnote-ref-7)
8. En enlace <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/sensibilizacion/> se encuentran los documentos y cronogramas de trabajo del nivel de sensibilización [↑](#footnote-ref-8)
9. Ver en <http://comunidad.udistrital.edu.co/jruiz/files/2015/07/Estado-del-Arte-Reformas-en-la-Universidad-Distrital-Enero-2015.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. En el enlace <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/facultades/> se pueden ver los diferentes documentos elaborados en cada facultad en el nivel base [↑](#footnote-ref-10)
11. El documento resultado del debate en la comisión de gobierno, democracia y participación esta en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2015/10/documento-nivel-consolidaci%C3%B3n-borrador-mesa1.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Ver informe final de la comisión de asuntos académicos en: [http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2015/10/INFORME-NIVEL-CONCOLIDACI%C3%93N.-MESA-TEMATICA-2.-ASUNTOS-ACAD%docC3%89MICOS.pdf](http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2015/10/INFORME-NIVEL-CONCOLIDACI%C3%93N.-MESA-TEMATICA-2.-ASUNTOS-ACAD%25docC3%EF%BF%BDMICOS.pdf) [↑](#footnote-ref-12)
13. Ver informe final de la comisión de asuntos administrativos en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2015/10/DOCUMENTO-U%CC%81NICO-MESA-TEMATICA3-ADMINISTRATIVOS.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Ver documentos finales de la comisión de Infraestructura y recursos en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/informe-final-mesa-no-4/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Ver documentos trabajados en la primera comisión de la ACU: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/1694-2/> [↑](#footnote-ref-15)
16. Ver documentos de la comisión de gobierno, democracia y participación en la ACU en <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/comision-permanente-no-2/> [↑](#footnote-ref-16)
17. Ver documento de comisión tercera de la ACU en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/comision-permanente-no-3/> [↑](#footnote-ref-17)
18. El Estatuto General entregado al CSU en diciembre de 2015, terminando el proceso previsto en la resolución 018 de 2014 se puede acceder en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/reformaUD/files/2015/12/ESTATUTO-GENERAL-DE-LA-UNIVERSIDAD-DISTRITAL-FRANCISCO-JOS%C3%89-DE-CALDAS.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. Ver carta del CSU a la mesa de reforma en <http://comunidad.udistrital.edu.co/jruiz/files/2015/07/carta-de-csu-Dic-2015.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. Ver intervención de la Dra Maria Victoria Angulo, presidente del CSU en el acta No 2 del CSU: <http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acta_2016-02.pdf> [↑](#footnote-ref-20)
21. Recuérdese que en la protesta del 21 de abril es herido el estudiante y compañero Miguel Ángel Barbosa, quien posteriormente moriría en el hospital del Tunal el 3 de junio. Esto unido a la expedición del acuerdo 01 del 28 de marzo de 2016 “designación de Rector”, radicalizan estas protestas, que se maduran con el tratamiento dado por la administración al caso de Miguel Angel terminando en un paro estudiantil entre el 28 de abril y el 29 de junio. [↑](#footnote-ref-21)
22. Ver actas de negociación del 2016 en: acta avance 1: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/mesa_acta_acuerdo_01.pdf>, acta avance 2: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/acta_acuerdo_2_informe_avance.pdf> y acta avance 3: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Acta-de-acuerdo-No-3.pdf> con sus anexos: <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/anexo-No-10.pdf>, <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-11.pdf>, <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-12.pdf>, <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-13.pdf> y <http://forocsu.udistrital.edu.co/images/documentos-2017/Anexo-No-14.pdf> [↑](#footnote-ref-22)
23. Ver documento de Informe Revisión de la Propuesta de Estatuto General en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/jruiz/files/2015/07/INFORME-ANALISIS-PROPUESTA-ESTATUTO-ASAMBLEA-U-DISTRITAL-1.pdf> y el compendio de observaciones en: <http://comunidad.udistrital.edu.co/jruiz/files/2015/07/OBSERVACIONESCOMPILADASPROP-REF-2016.pdf> [↑](#footnote-ref-23)
24. Lo que demuestra que no entendieron de que se trata la concepción de campos y por ello la estructura académica dispuesta. [↑](#footnote-ref-24)
25. Los profesores Juan Carlos Amador, María Eugenia Calderón y Jairo Ruiz, las trabajadoras Miriam Espitia y Constanza Jiménez y la estudiante Laura Salazar. Debe señalarse que de la Comisión del CSU, el representante de los docentes renuncia a su cargo y quien ingresa en su lugar no queda en la comisión, el egresado dejo de asistir y cuando se nomina exrector ingresa a hacer parte de la comisión. De otro lado, el Consejo Académico delega al profesor Mario Montoya y de la Asamblea Constituyente la profesora Edna Rocío Méndez ingresa a la comisión en remplazo del profesor Juan Carlos Amador. [↑](#footnote-ref-25)
26. A fecha de entrega a edición de este documento. [↑](#footnote-ref-26)
27. En cabeza del Dr Ricardo García y sus escuderos Manuel Flórez y Eladio Rey que se aliaron con lo más retardatario de la universidad para asirse a la Rectoría. [↑](#footnote-ref-27)
28. No se quiere decir que no sea una excelente mirada de la Universidad, pero en la Asamblea Constituyente, no logró la mayoría, se impuso la propuesta de estructurar la académica por campos: De saberes y conocimiento, de formación y de contexto. [↑](#footnote-ref-28)
29. A pesar de la demostración material que Vega R. Hace en su texto: Los profesores como nuevos proletarios(2015) [↑](#footnote-ref-29)